

# PROGRAMA + VIVIENDA

## AYUDAS SIN LÍMITE DE EDAD

PARA ALQUILER, REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS  
Y ACCESIBILIDAD EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR  
A 10.000 HABITANTES

<https://dip-caceres.es/vivienda/alquiler>

<https://dip-caceres.es/vivienda/rehabilitacion>

<https://dip-caceres.es/vivienda/accesibilidad>

ALQUILER



REHABILITACIÓN



ACCESIBILIDAD



Atención telefónica: 927 189620

e-mail: [agrande@dip-caceres.es](mailto:agrande@dip-caceres.es)



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

MEDIDAS CONTRA EL DESPOBLAMIENTO

# PROGRAMA + VIVIENDA

## AYUDAS SIN LÍMITE DE EDAD

PARA ALQUILER, REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS Y ACCESIBILIDAD  
EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR

A 10.000 HABITANTES



## ¿QUE FINALIDAD TIENEN ESTAS AYUDAS?

Estas ayudas están destinadas a financiar los siguientes gastos:

- Gastos derivados del pago del alquiler de la vivienda habitual
- Rehabilitación, reforma, adquisición de mobiliario básico para la vivienda y seguros de impagos de aquellas viviendas que vayan a ser destinadas al alquiler.
- Gastos destinados a la realización de obras de mejora de accesibilidad en viviendas.

## ¿QUIÉNES PUEDEN SER DESTINATARIOS?

**JÓVENES Y NO TAN JÓVENES.** Ser mayor de edad, no habiendo límite de edad máxima para solicitar estas ayudas.

## ¿CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN?

**Línea 1:** 80 % de la renta de **Alquiler mensual, hasta un máximo de 6.000 euros**, prorrteado durante la vigencia del contrato de arrendamiento, con un periodo máximo subvencionable de 24 meses, con el límite mensual del importe del alquiler de **600 euros** o la Referencia que marque el Sistema Estatal de Referencia del Precio del Alquiler de Vivienda (SERPAVI) si este fuera menor.

**Línea 2:** Hasta el 80% del **coste de la obra** (incluyendo coste de proyecto, honorarios técnicos, licencia, y gastos de gestión...) con **un límite de 15.000 euros**.

**Línea 3:** Hasta **15.000 euros**.

## ¿CUÁNDO SE ABONA?

De forma anticipada al 100% cumpliendo los requisitos

## ALGUNOS DE LOS REQUISITOS Y OBLIGACIONES

Disponer la unidad familiar o de convivencia, de unos ingresos anuales iguales o inferiores a:

- **Con 1 miembro** (3,5 veces el IPREM ó 4 si se trata de una persona que tenga reconocida una discapacidad igual o superior al 33%).
- **De 2 a 4 miembros** (4,5 veces el IPREM ó 5 en el caso de que alguna de las personas de la unidad familiar tenga reconocida una discapacidad igual o superior al 33%).
- **De 5 miembros en adelante** (6 veces el IPREM ó 6,5 el caso de que alguna de las personas de la unidad familiar tenga reconocida una discapacidad igual o superior al 33%).

### **Línea 1. Ayudas al Alquiler. (AYUDAS PARA UNA SEGUNDA OPORTUNIDAD)**

Ser titular del contrato de alquiler de la vivienda, bajo la figura de arrendatario, cuya renta mensual no podrá ser superior a 600,00 □/mes o la Referencia que marque el Sistema de Estatal de Referencia del Precio de Alquiler de Vivienda SERPAVI si este fuera inferior, cuya fecha de inicio sea posterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Tener en vigor contrato de trabajo o ejercer una actividad económica profesional. En caso de que el solicitante no ejerza actividad laboral o profesional por cuenta propia o ajena, deberá acreditar el cobro de algún tipo de pensión contributiva.

Tener Residencia habitual en cualquiera de los municipios de la Provincia con población inferior a 10.000 habitantes.

No podrán ser beneficiarios de la ayuda, el cónyuge, ascendientes, descendientes o familiares hasta el segundo grado de parentesco de las personas propietarias de la vivienda.

### **Línea 2. Rehabilitación y reformas de viviendas. Mobiliario básico.**

#### **Seguro de impagos. (ALQUILER SEGURO)**

No haber iniciado las obras para las que se solicita ayuda con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria.

Destinar la vivienda objeto de la subvención al mercado de alquiler para residencia habitual y permanente durante un periodo mínimo de 3 años. Dicho periodo comenzará una vez finalizada o puesta en marcha, la actuación que se considere elegible, para el cobro de la subvención.

Que durante los 3 años siguientes a la realización de las actuaciones de rehabilitación la vivienda se encuentre arrendada a personas distintas del cónyuge, ascendientes, descendientes o familiares hasta el segundo grado de parentesco de las personas propietarias de la vivienda.

### **Línea 3. Obras de accesibilidad en viviendas.**

Que el solicitante o algún miembro de la unidad familiar, pueda acreditar una discapacidad igual o superior al 33%, grado de dependencia o certificado de movilidad reducida.

No haber iniciado las obras para las que se solicita ayuda con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria.